

J<sup>o</sup>. Gualo Can. Comandante accidental del Provincial  
delectado y Comisionado para este acto, con asistencia de  
mi el Cmo. notario del Rey nro. con el dero de conti-  
nuar su comendo para el correspond. recado de asistencia  
al J<sup>o</sup>. D. Eduardo Maria Kner Cura Parroco de esta Or-  
lla para su Concurrencia e intervencion a este acto  
para el qual haciendose tenido presente las Pr. ord.  
que deven observarse, y al mismo tiempo remembrando  
como rembra que los Concejales y Alcaldes q. acavan  
de ejercer, en todo y en cada uno de ellos aparesen tra-  
char y de la faccion del Sr. D. Juan. Mamon Vidal, por  
cuya Circunstancia no queda individuo alguno q.  
pueda clasificarse; teniendo presente lo urgentissimo  
que es el restablecimiento de justicia y ayuntamiento  
para esta Villa como que no puede dejar de hacerse  
se; y apareciendo como apertado la Superior Ord. que  
motiva este Comendo que recae en personas de  
acreditada honrrader y decidida adesion ala  
Justa Causa del Rey nro. Señor, desde luego otro  
Comisionado en jural de rengeño de ren cargo  
se considera con facultades bastante para la clasifi-  
cacion que deve observarse en este acto, sin per-  
juicio de lo que en su vista pueda resolver la Superi-  
oridad que le Comisiona; En cuya Consideracion y  
con la idea de llenar este acto con los examenes y co-  
nocimientoy devidos, se traieron ala vista las Actas de  
los Ayuntamientos de primeros de Mayo de mil ochos-  
cientos veinte y tres de los diez años anteriores, y re-  
conocida con la misma detencion, no se encontro  
non de los individuos componentes de ellos. Ayuntam.  
alguno q. e estubiere libre de las tachas q. se notaron  
las Pr. ord. de 2 de Abril, declararon de 17 del mis-  
mo, y la ultima de 23 del propio Mes: por cuya  
Circunstancia, por lo conocido q. tiene el Comi-  
sionado en este punto para la proximidad al remota  
tratarlo, y por los informes reservados q. ha proce-